



Reglas

de la

Archicofradía del Stmo. Sacramento y Pontificia

y Real de Nazarenos de

de Ntro. Padre Jesús de la Pasión

y

Ntra. Madre y Señora de la Merced



INTRODUCCIÓN

LA ARCHICOFRADIA EN EL MOMENTO ACTUAL DE LA IGLESIA

DOS GRANDES ACONTECIMIENTOS

La Iglesia que nos ha tocado vivir en estos últimos tiempos, está condicionada para nosotros, los cofrades de Sevilla, por dos grandes acontecimientos eclesiales: El Concilio Vaticano II y el Sínodo Hispalense del año 1973.

Toda nuestra vida religiosa, individual y asociada, como Hermanos de la Archicofradía Sacramental de Pasión, debe, por tanto, estar inspirada en la doctrina expuesta por el magisterio de la Iglesia en sus ámbitos universal y local, respectivamente, ya citados.

La misma vida y la actividad de la Archicofradía deben experimentar la necesaria transformación de acuerdo con las actuales directrices de la Iglesia; éstas se ordenan a una renovación eficaz de las fuentes de toda vida cristiana y de la primitiva inspiración de la Archicofradía y a una recta acomodación de las mismas a las cambiantes condiciones de los tiempos (Cfr. Vat. LI, P.C. 1).

Los Capítulos II y IV de la Constitución Dogmática "Lumen Gentium" y sobre la iglesia, dedicados respectivamente al "Pueblo de Dios" y a «Los Laicos. Y el Decreto "Apostolicam Actuositatem". sobre el "Apostolado de los Seglares" -ambos documentos del Vaticano II así como repetidos compromisos del Sínodo Hispalense 1973, analizan y actualizan aquellos elementos que han de fundamentar y potenciar la vida interna y externa de las Asociaciones Eclesiales de seglares y la de cada uno de sus miembros.

LAS BASES DE UNA RENOVACION

El primer paso de esta labor revisionista lo indica el Sínodo Hispalense con estas palabras: "Por su importancia histórica y su

elevado número de miembros, es de considerar la aportación de las Hermandades y Cofradías a la renovación del laicado diocesano. Adapten, pues, sus estructuras a las necesidades actuales, renueven sus fines originales de fraternidad y culto, en fidelidad a la doctrina conciliar ya las disposiciones de este Sínodo y tengan especialmente en cuenta que no todas las formas tradicionales sirven ya al hombre de hoy para expresar su fe y realizar su vocación eclesial en el mundo.” (S.H. 149)

Por lo tanto, “las diversas Hermandades de Sevilla se comprometerán en este Sínodo a realizar su propia autorevisión, a la luz de la doctrina conciliar, de las necesidades de los tiempos y de las disposiciones sinodales”. (S. H. 1 43.)

Para orientar a los responsables de las Hermandades en esta puesta al día de las mismas, el Sínodo establece, entre otros, cinco puntos fundamentales, que deben ser objeto de revisión por todas cualquiera que sean los problemas y sus fines específicos.

Superación del divorcio entre la fe y la vida de los asociados.

Fomento del espíritu comunitario y eclesial de los mismos.

Adecuada formación progresiva en la fe y en la acción.

Conexión y fidelidad a la Jerarquía.

Fidelidad de las estructuras, métodos y formas de acción, al Evangelio, a la Iglesia y a los hombres de nuestra sociedad. (S. H. 144).

ESPIRITUALIDAD

«La revisión de las Reglas y Estatutos, -dice el Sínodo-, no es fin en sí misma sino instrumento y testimonio de la renovación de la vida de las Hermandades”. (154).

Con otras palabras: “no se cambian las Reglas sólo por eliminar de ellas expresiones y elementos anticuados o anacrónicos y a cambio, incorporar formas más afines a la mentalidad y sociologías modernas, no. Las Reglas se han sometido a una radical transformación para hacer de ellas camino de santificación personal y medio eficaz de apostolado individual y comunitario.

Se trata de dar una respuesta noble y fiel a la urgente llamada de la Iglesia: “A todos los cristianos, dice el Vaticano II, se impone la gloriosa tarea de trabajar para que el mensaje divino de la salvación sea conocido y aceptado en todas partes por todos los hombres” (AA. 3). Respuesta que encarna una sólida espiritualidad’ como nos lo advierte el Sínodo Hispalense en su compromiso 137: “La formación cristiana debe no solamente conducir a la acción apostólica, sino también impulsar a una más íntima relación del hombre con Dios, individual y colectivamente, mediante una vida interior o espiritualidad que debe basarse en la fe sincera y vivida en Cristo, el Señor; en la conciencia de hijos de Dios; en la experiencia de la acción del Espíritu Santo y en la comunión con los demás miembros de la Iglesia”.

En consecuencia, el punto de partida para una adecuada renovación de las Reglas, habrá de ser la visión clara y la conciencia responsable del compromiso apostólico que el cofrade contrae con Cristo, con su conciencia, con la Iglesia y con la misma Archicofradía, al aceptar unas obligaciones que suponen y aun trascienden, las comunes de todo cristiano. “Cristianos cualificados” podría ser la definición exacta de lo que deben ser los cofrades.

Sin esta base espiritual, unas nuevas Reglas no nos proporcionarían otra cosa que un cuerpo, armonioso y aun perfecto, si se quiere, pero desprovisto de alma, de vida. Su articulado no respondería a la fidelidad que se debe al Evangelio, ala Iglesia ya los hombres nuestra sociedad, tan hambrientos de espíritu y de esperanza.

«Los seculares, observan el Concilio Vaticano II que, siguiendo su vocación serán inscritos en algunas de las asociaciones aprobadas por la Iglesia, esfuércense por asimilar con fidelidad las características peculiares de la espiritualidad de tales asociaciones” (AA. 4).

ACCIÓN APOSTÓLICA

Asentemos bien este principio fundamental, enunciado en el Concilio Vaticano II: “El deber y el derecho del seglar al apostolado deriva de su misma unión con Cristo Cabeza. A todos los cristianos, pues, se impone la gloriosa tarea de trabajar para que el mensaje divino de la salvación sea conocido y aceptado en todas partes por todos los hombres.» (AA. 3).

Por consiguiente, cuando un cristiano se inscribe en una Hermandad o Cofradía hade buscaren ella no la tranquila satisfacción de un sentimiento religioso o la supervivencia de una tradición familiar, sino el camino y la realización de una misión apostólica. “Las asociaciones -se dice en el Concilio Vaticano II- no son fin en si mismas, sino que deben servir a la misión que la Iglesia tiene que realizar en el mundo; su eficacia apostólica depende de la conformidad con los fines de la Iglesia y del testimonio cristiano y espíritu evangélico de cada uno de sus miembros y de toda la Asociación “. (AA. 19). “Los seglares, en efecto, ejercen el apostolado con su trabajo y por evangelizar y santificar a los hombres y por perfeccionar y saturar de espíritu evangélico el orden temporal, de tal forma que su actividad en este orden dé claro testimonio de Cristo y sirva para la salvación de los hombres. Y como lo propio del estado seglar es vivir en medio del mundo y de los negocios temporales, Dios llama a los seglares a que, con el fervor del espíritu cristiano ejerzan su apostolado en el mundo a manera de fermento”. (AA. 2)

Refiriéndonos ahora expresamente a los cristianos-cofrades, anotamos lo que tan acertadamente y disipando posibles sofismas, enseña al mismo Concilio en el Decreto sobre el Apostolado de los Seglares: “Recuerden todos que con el culto público y con la oración, con la penitencia y la libre aceptación de los trabajos y desgracias de la vida, con las que se asemejan a Cristo paciente, puede llegarse a todos los hombres y ayudar a la salvación del mundo entero” (AA. 16).

Es todo un programa de vida espiritual y apostólica para el Hermano de nuestra Archicofradía Sacramental de Pasión.

Esta acción apostólica de los seculares es, en nuestro tiempo, de tan urgente necesidad que arrancó al Sínodo Hispalense esta lamentable confesión: “Hoy se comprueba que si la Iglesia primitiva bautizaba a los convertidos, debe ahora convertir a los bautizados” (Compr. 11). La raíz dañada de este grave fallo en la vida cristiana de muchos bautizados quizá haya que buscarla en la ligereza y superficialidad con que, a veces, se acepta la fe sin un consciente sentido de responsabilidad”. “Téngase presente –recuerda este propósito el Sínodo- que la catequesis homilética con frecuencia se dirige a hombres que, aunque pertenezcan a la Iglesia, nunca dieron, de hecho, una verdadera adhesión personal al mensaje de la revelación. (Compr. 1 3)

LA ÚLTIMA LLAMADA DE LA IGLESIA

A los dos grandes acontecimientos eclesiales arriba reseñados, el Concilio Vaticano II y el Sínodo Hispalense, debemos añadir, como última inspiración para la redacción de las presentes Reglas, algunos de los conceptos, vertidos por el Sr. Arzobispo, Fr. Carlos Amigo Vallejo en su Decreto del 29 de Junio de 1985 dictando Normas para Hermandades y Cofradías:

“Con la promulgación del Nuevo Código de Derecho de la Iglesia, se ha hecho necesario adecuar la legislación diocesana sobre Hermandades y Cofradías, para incorporarles la savia nueva que nos ofrece la Ley Universal de la Iglesia...”

“Como un gesto de esperanza que nos anima a promulgar estas nuevas Normas, queremos recoger aquí cuanto decimos los obispos del Sur en el documento sobre El Catolicismo Popular”:

“Sus capellanes y dirigentes deben esforzarse más y más por mejorar su espíritu de piedad y oración, por incorporarlos a las tareas apostólicas, por desarrollar las iniciativas de caridad cristiana y por brindarles vías de información religiosa. Son caminos para superar sus carencias, ya que con frecuencia participan de las limitaciones y riesgos comunes a las diversas manifestaciones del catolicismo popular”.

“Por este camino hay que continuar. Condición necesaria es la renovación y actualización de los Estatutos que las regulen conforme a las normas vigentes en nuestra diócesis. Ellos definen y señalan los medios para que las Hermandades y cofradías sean realmente lugares de educación en la fe, de celebración de la misma, de caridad y de comunicación de bienes, de testimonio de Jesucristo en el mundo”.

En consecuencia, tras la promulgación de las presentes Reglas, no será admitido a la Archicofradía ningún adulto, sin que la Junta de Gobierno tenga conciencia de que el aspirante ha examinado con detención las Reglas y está dispuesto a contraer libre y responsablemente el compromiso de aceptarlas, no sólo en lo que se refiere a las disposiciones externas y disciplinares, sino fundamentalmente en el espíritu evangélico que encarnan y en la proyección apostólica a la que conducen.

MIRANDO A MARÍA

Terminemos este breve esbozo de la “Archicofradía en el momento actual de la Iglesia”, a través del cual nos hemos adentrado en el contenido y vitalidad espiritual y apostólica que encierran las presentes Reglas, con una cita mariana del Concilio Vaticano II, en el Decreto sobre el apostolado de los seglares:

“El modelo perfecto de esta vida espiritual y apostólica es la Santísima Virgen María, Reina de los Apóstoles; la cual, mientras llevaba en el mundo una vida igual a la de los demás, llena de preocupaciones familiares y de trabajos, estaba constantemente unida con su Hijo y cooperó de un modo singularísimo a la obra del Salvador; y ahora Asunta al Cielo, cuida con su amor materno de los Hermanos de su Hijo, que peregrinan todavía y están envueltos en peligros y angustias, hasta que sean conducidos a la patria feliz (LG. 62). Hónrenla todos devotísimamente, y encomienden a su solicitud de Madre su vida y su apostolado”. (AA.4)

EXORTACIÓN FINAL

Guiados y asistidos por el ejemplo y la protección de Nuestra Madre y Señora de la Merced, corramos presurosos al encuentro de Nuestro Padre Jesús de la Pasión. Las Reglas de la Archicofradía, vividas en espíritu y verdad, serán el camino seguro por el que la Hermandad y cada uno de sus Hermanos llegaremos a realizar la parte que nos corresponde en la misión redentora de Cristo.

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, SÍMBOLOS, SEDE CANÓNICA Y FINES

CAPÍTULO 1º

DENOMINACIÓN, SÍMBOLOS Y DISTINTIVOS

Regla 1 Esta asociación eclesial se denomina “ARCHICOFRADÍA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y PONTIFICIA Y REAL DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESUS DE LA PASIÓN Y NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LA MERCED”

Regla 2 Los símbolos de la Archicofradía son:

- a) El Simpecado Sacramental, de color blanco, con los motivos eucarísticos.
- b) El estandarte, de color morado, que lleva en su centro el escudo completo de la Archicofradía.
- c) El escudo constituido de la manera siguiente: sustentada sobre una nube en forma de media luna, la custodia con la Sagrada Forma. En el plano inmediato inferior la Tiara Papal con sus atributos, a derecha e izquierda el Escudo de la Merced rematado por la Corona de Espinas y tres clavos y el Escudo de España con la Corona Real. En su parte inferior los atributos de la Pasión, cruzándose el hisopo y la lanza entre los dos símbolos heráldicos.

Regla 3 La medalla de la Archicofradía, que como distintivo, usará el Hermano, tiene en su anverso la faz de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, orlada por el título reducido de “Archicofradía Sacramental de Pasión” y en su reverso el escudo completo; irá pendiente de un cordón morado.

CAPÍTULO 2

SEDE CANÓNICA

Regla 4 a) Tiene su Sede Canónica en la Parroquia del Divino Salvador, de Sevilla, recibiendo culto sus Sagradas Imágenes

titulares en la Capilla del Sagrario y ocupando las demás imágenes de su veneración, los altares que le fueron asignados oportunamente en el ámbito del Templo Parroquial. Las dependencias contiguas que, son de su propiedad, se utilizan para los diferentes fines de la Archicofradía.

CAPÍTULO 3º

FINES

Regla 5 El fin general de la Archicofradía, como «asociación» eclesial, es el mismo fin apostólico de la Iglesia, a saber: evangelizar y santificar a los hombres y formar cristianamente su conciencia, de suerte que éstos puedan imbuir de espíritu evangélico las diversas comunidades y ambientes. (Vaticano II. AA. 20).

Regla 6 La Archicofradía en su triple dimensión de Hermandad, Sacramental y Cofradía, tiene tres fines específicos:

- a) Por ser Sacramental, su fin primordial, es promover el culto publico y privado al Santísimo Sacramento de la Eucaristía.
- b) Por ser Cofradía, su fin específico es mantener e incrementar el culto (C. 384) a las Sagradas Imágenes de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y de Nuestra Madre y Señora de la Merced, para llegar, por este medio, a conocer y amar más y mejor a Cristo real y a su Santísima Madre asunta en cuerpo y alma al cielo.
- c) Por ser Hermandad, su fin esencial es promover la glorificación de Dios por medio de la Santificación de sus Hermanos y de las obras de piedad, caridad y apostolado.

TÍTULO II

DE LA ADMISIÓN EN LA ARCHICOFRADÍA

CAPÍTULO 1.º

DE LAS CUALIDADES QUE HAN DETENER LOS QUE SOLICITEN SU INGRESO

Regla 7 Las cualidades que han de tener los que soliciten su ingreso, serán:

- a) Estar bautizado en el seno de la Iglesia Católica y no impedido por el derecho. (c. 316)
- b) Rectitud de intención, es decir: buscar en la Archicofradía el camino y la realización de una vida de perfección y apostolado.

CAPÍTULO 2º

REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN

Regla 8 a) Quien desee ingresar en esta Archicofradía, se dirigirá al Hermano Mayor, por medio de una solicitud, cuyo impreso le será facilitado en la Secretaria de la misma; dicha solicitud estará avalada por el Hermano presentador del solicitante.

b) Cumplimentado el requisito a que se refiere el apartado a), el aspirante entregará su solicitud debidamente formalizada y firmada, en la Secretaria de la Hermandad, en donde se le facilitará un ejemplar de las Regias con el fin de que adquiera un completo conocimiento de sus derechos y obligaciones.

c) El Secretario 1º, informará de dicha solicitud al Cabildo de oficiales más inmediato a su recepción y, si la solicitud fuera aprobada, citará al Hermano para el solemne acto de profesión de Fe, acto que tendrá lugar, preferen-

temente, en los cultos que celebra la Archicofradía y, a ser posible, en el ofertorio de la Santa Misa.

- d) El Hermano que va a ser recibido, se acercará al Altar respondiendo a las preguntas que le formulará el Secretario 1º, efectuando a su vez, su profesión de Fe, con arreglo a la siguiente.

FORMULA DE ADMISIÓN

¿Deseáis ser admitido como Hermano de esta Archicofradía del Santísimo Sacramento Pontificia y Real de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y Nuestra Madre y Señora de la Merced?.

Si, deseo.

¿Prometéis cumplir cuanto se ordena en nuestras Reglas, así como los acuerdos emanados de los Cabildos y Junta de Gobierno?.

Si, prometo.

Si así lo hacéis, que Dios os lo premie.

Desde este momento, quedáis recibido como Hermano de nuestra Archicofradía

Haced ahora vuestra profesión de Fe.

Yo... por la Gracia de Dios, Hermano de esta Archicofradía Sacramental de Pasión, confiando en los méritos infinitos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y en la poderosa intercesión de Nuestra Madre y Señora de la Merced, prometo solemnemente creer, confesar y defender todos los misterios contenidos en la Palabra revelada de Dios y en el Magisterio infalible de la Iglesia Católica. Especialmente la augusta presencia de Jesucristo en la Eucaristía, la virtud redentora de su Pasión, Muerte y Resurrección y los privilegios únicos de la inmaculada siempre Virgen María, Madre de Dios, asunta al Cielo en cuerpo y alma.

Prometo asimismo fidelidad y acatamiento al Romano Pontífice como Vicario de Cristo en la tierra.

Así Dios me ayude y los Santos Evangelios.

- e) Una vez leída la profesión de Fe, se le impondrá la Medalla de la Archicofradía, por el Hermano Mayor.
- f) La antigüedad como Hermano, será la de admisión de su solicitud por el Cabildo de oficiales, y así se le hará saber al interesado.
- g) Si fuese menor de doce años, no se le citará ni efectuará la profesión de Fe hasta cumplida dicha edad; a tal efecto, el Secretario 1º llevará un libro, con objeto de proceder a su citación en la fecha oportuna. La antigüedad en la Archicofradía, será la de admisión de su solicitud por el Cabildo de oficiales, haciéndoselo saber al interesado.

TÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS

CAPÍTULO 1º

EN ORDEN A UNA FORMACIÓN Y PROGRESO ESPIRITUAL

Regla 9 La primera y fundamental obligación de los Hermanos, será procurar asimilar con fidelidad las características propias de la espiritualidad de la Archicofradía. Estas características quedan descritas en el Título I, Capítulo 3º de estas Reglas, al hablar de los fines específicos de la Archicofradía.

Regla 10 El Hermano de Pasión, buscará en la Hermandad, ante todo, una profunda y sana realización de su vida cristiana, por lo que deberá participar activamente en los actos de culto y de formación que organice aquella.

Regla 11 Los Hermanos se asocian a la misión salvífica de la Iglesia:

- a) Por el ejercicio de la caridad, cooperando activamente en los trabajos e inquietudes de la Comisión de Caridad de la Hermandad.
- b) Con el testimonio de la propia vida cristiana en todos los ambientes: familiar, social y profesional.

CAPÍTULO 2º

EN ORDEN A SU PARTICIPACION EN LA VIDA DE LA ARCHICOFRADÍA

Regla 12 Los Hermanos y Hermanas deberán asistir a todos los actos de culto que en estas Reglas se establezcan, así como a los Cabildos Generales ordinarios y Extraordinarios, que

por la Junta de Gobierno se convoquen, siempre que reúnan los requisitos de la Regla 17.

Regla 13 Los Hermanos satisfarán las cuotas de entrada, que a su ingreso tenga fijada la Junta de Gobierno, así como la anual y las extraordinarias que por el Cabildo general se establezcan, para ayudar a los gastos que la vida de la Hermandad exige. En casos excepcionales y en razón a las circunstancias económicas que concurren en el Hermano que lo solicite, podrá quedar eximido del pago de la cuota anual, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno.

Regla 14 Siendo la Hermandad, germen fecundo de unión y fraternidad, los Hermanos fomentarán la mutua convivencia, frecuentando con asiduidad nuestra sede, estrechando así los vínculos fraternales que deben existir.

TÍTULO IV

DE LOS DERECHOS DE LOS HERMANOS

CAPÍTULO 1º

Regla 15 Los Hermanos se lucrarán de las gracias y privilegios de carácter espiritual que la Archicofradía tiene concedidos o que en el futuro se le concedan.

Regla 16 Los Hermanos varones pueden ocupar cargos en la Junta de Gobierno siempre que reúnan las condiciones que en el Título V se establecen.

Regla 17 Es derecho y obligación de los Hermanos varones, la asistencia a los Cabildos Generales, tanto ordinarios como extraordinarios, con voz y voto, siempre que sean mayores de edad y acrediten un año de antigüedad y figuren en el censo aprobado.

Regla 18 Los Hermanos serán inscritos en el libro de Hermanos o en el de Hermanas, según proceda, con la antigüedad que le corresponda, de acuerdo con lo establecido en las Reglas.

CAPÍTULO 2º

PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE HERMANO

Regla 19 Se perderá la condición de Hermano en la Archicofradía por las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia, mediante manifestación escrita o verbal dirigida a la Hermandad.
- b) Por rechazar públicamente la fe católica.
- c) Por apartarse de la comunión eclesiástica.

- d) Por incurrir en excomunión impuesta o declarada.
- e) Por incumplimiento reiterado y manifiesto de las obligaciones que contienen estas Reglas.
- f) Por incumplimiento reiterado y manifiesto de los acuerdos dimanados de los Cabildos Generales, ordinarios o extraordinarios y de oficiales.

Si algún Hermano dejase de cumplir, de forma reiterada y sin justificación, con las obligaciones previstas en la Regla 13, deberá entenderse que renuncia a la cualidad de Hermano y por tanto le será aplicable el apartado a) de esta Regla.

Procedimiento a seguir

Teniendo la Archicofradía conocimiento de que un Hermano ha incurrido en algún caso de los anteriormente expuestos, el Hermano Mayor designará a dos miembros de la Junta de Gobierno, para mediante entrevista personal, a ser posible, obtengan de él una rectificación y cambio de actitud.

Si el resultado fuera negativo o persistiera la situación, el Hermano Mayor le amonestará por segunda vez, y si ésta no fuera eficaz, el Cabildo de oficiales acordará la instrucción de expediente, interviniendo en el mismo el Secretario de la Hermandad y el Fiscal. Adoptado el acuerdo de apertura de expediente, se le comunicará por escrito al Hermano con expresión concreta que motiva el mismo, concediéndole el plazo de un mes para que manifieste las alegaciones y aporte las pruebas que considere oportunas. Transcurrido dicho plazo, el Fiscal hará un informe a la vista de las alegaciones y pruebas presentadas y someterá al Cabildo de oficiales, quien adoptará el acuerdo oportuno. Si la propuesta fuera de expulsión, se remitirá el expediente al Vicario General para obtener su visto bueno, y si lo diera, se adoptará por el Cabildo de oficiales el correspondiente acuerdo, que será notificado por escrito al Hermano con la advertencia del derecho a recurrirlo ante la Autoridad Eclesiástica a la que se refiere el canon 312-1.

Tanto los acuerdos de apertura de expediente como los de imposición de sanciones, incluso la de expulsión, requerirán el voto afirmativo de la mayoría absoluta del número de miembros de derecho componentes de la Junta de Gobierno.

El Secretario de la Hermandad, cuidará de que en el libro de Actas, sólo conste la apertura del expediente y en su caso la sanción y no las causas y demás datos que obrarán en el expediente abierto al efecto.

TITULO V

DEL RÉGIMEN Y GOBIERNO DE LA ARCHICOFRADÍA

CAPÍTULO 1º

DE LA DIRECCION ESPIRITUAL

- Regla 20* a) Para la orientación y fomento de la vida espiritual, la Archicofradía estará asistida por un Director Espiritual, nombrado por la Autoridad Eclesiástica, de acuerdo con las normas vigentes en cada momento, pudiendo proponer la Junta de Gobierno a dicha Autoridad aquella persona que estime más idónea.
- b) Para la renovación del Director Espiritual, se estará a lo previsto en los Cánones 192 al 195.
- c) El Director Espiritual representa al ordinario del lugar dentro de los límites de su oficio, que se rige por las disposiciones del Código del Derecho Canónico y en concreto, por las relativas al oficio de capellanes. El Director Espiritual puede asistir a todas las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto, y también a los Cabildos Generales, en los que podrá emitir su voto si reúne la cualidad de Hermano. La Autoridad Eclesiástica, podrá concederle especiales funciones en casos determinados. Deberá ser oído y dar su visto bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los Hermanos y obras de apostolado y caridad.

CAPÍTULO 2º

DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CONSTITUCIÓN, COMETIDO, CESE

Regla 21 La Junta de Gobierno estará constituida por los siguientes cargos:

Hermano Mayor
Teniente de Hermano Mayor
Promotor Sacramental
Consiliario 1º
Consiliario 2º
Mayordomo Sacramental
Mayordomo de Pasión
Tesorero
Contador
Fiscal
Secretario 1º
Secretario 2º
Celador Sacramental
Celador de Pasión
Diputado Mayor
Diputado de Gobierno
Archivero
Prioste Sacramental
Prioste 1º de Pasión
Prioste 2º de Pasión
Diputado de Caridad
Diputado de Juventud

Regla 22 a) Es elegible todo Hermano varón, mayor de edad con domicilio en Sevilla o localidad próxima que le permita cumplir con su misión y tenga una antigüedad como, Hermano de al menos tres años.

b) Para el acceso al cargo de Hermano Mayor, serán condiciones indispensables: ser mayor de treinta y cinco años de edad, llevar diez años, como mínimo de pertenencia a la Hermandad y tener sentido cristiano y eclesial probado.

Regla 23 La toma de posesión de los miembros de la Junta de Gobierno, tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la confirmación oficial por la Autoridad Eclesiástica y revestirá aquella solemnidad interior y exterior que la trascendencia del acto y de la misión exigen. En consecuencia:

- a) Llegado el día de la toma de posesión, todos los miembros de la Junta de Gobierno, los que salen y los que entran, se reunirán en convivencia que dirigirá el Director Espiritual, en el que se examinarán las nuevas obligaciones que contrae todo Hermano que asume un cargo de responsabilidad en la Archicofradía, así como las disposiciones de entrega y fidelidad que tal honor conlleva.
- b) A continuación del acto de convivencia se celebrará, en la Capilla Sacramental, ante nuestras Sagradas Imágenes, la Eucaristía, y al ofertorio, los Hermanos que vayan a tomar posesión se acercarán al Altar puestos de rodillas, harán un acto de consagración a Cristo, a la Hermandad y al cargo que asumo, con la siguiente fórmula:

“Padre nuestro, Jesús de la Pasión, nosotros los nuevos miembros de la Junta de Gobierno de la Archicofradía Sacramental de Pasión, nos presentamos ante Tí, para ofrecerte nuestra incondicional disposición al servicio y fidelidad. Nos consagramos a Tí, para buscar siempre Tu mayor gloria; nos consagramos a la Archicofradía para buscar en ella nuestro camino de santificación; nos consagramos al cargo que hoy asumimos, para desde él, servir a todos nuestros Hermanos”.

“Madre y Señora de la Merced, conscientes de nuestra responsabilidad y al mismo tiempo, de nuestra debilidad, imploramos Tu intercesión y valimiento para poder cumplir con fidelidad y constancia la palabra que acabamos de dar solemnemente a tu Hijo, Nuestro Padre Jesús de la Pasión. Así sea.”

- c) Terminado el acto de consagración, los Hermanos recibirán los oficios que les acreditan miembros de la Junta de Gobierno.

Regla 24 a) El desempeño de cargo en la Junta de Gobierno, es incompatible con otro de cualquier Hermandad Sacramental o de Penitencia, e igualmente con el ejercicio de cualquier cargo político o funciones de gobierno en el ámbito local, provincial, regional o nacional.

- b) Tanto la Archicofradía como cualquier miembro de la misma, se abstendrán de asistir, a título representativo, a actos y actividades de cualquier matiz político.

Regla 25 Los cargos de la Junta de Gobierno, tendrán una duración de cuatro años, al término de los cuales serán renovados en su totalidad, efectuándose la votación para la provisión de los mismos, mediante candidatura cerrada

Regla 26 Los miembros de la Junta de Gobierno, cesarán en sus cargos, por las siguientes causas:

- a) Cuando por alguna causa de las previstas en las Reglas fueran baja en la Archicofradía.
- b) Por renuncia expresa al cargo para el que fue elegido o designado, mediante escrito dirigido al Hermano Mayor.
- c) Por cumplirse el plazo de vigencia de su mandato.
- d) Por decreto de la Autoridad Eclesiástica a la que refiere el canon 312.1, cuando existieran razones graves y justa causa y previa audiencia al interesado, y tras oír, si se estimara pertinente, al Hermano Mayor y demás miembros de la Junta de Gobierno.
- e) Por la causa prevista en la Regla 61 b).

Regla 27 a) En todo lo referente a la economía de los bienes de la Hermandad y Cofradía, se cumplirán los cc. 1254 al 1310 relativos a los bienes temporales de la Iglesia de acuerdo con el c. 313, así como otros referidos a las mismas.

- b) Para dar cumplimiento al mandato del canon 1280 del Código de derecho Canónico, se constituyen con carácter de Consejo, la Junta de Economía de la Archicofradía, con la misión de controlar y vigilar la administración de sus bienes, así como encauzar las propuestas extraordinarias de ingresos y gastos que se sometan.
- c) La Junta de Economía, conocerá ,previamente a su presentación al Cabildo de oficiales, los presupuestos anuales de ingresos y gastos e igualmente, de los resulta-

dos económicos de cada ejercicio, que sancionará con antelación al Cabildo General de Cuentas, con la obligación de solicitar su aprobación al Vicario General.

- d) La Junta de Economía, estará formada por el Hermano Mayor, los Mayordomos, el Tesorero, el Contador y el Fiscal.
- e) La Junta de Economía, se reunirá por mandato del Hermano Mayor o a petición de un tercio sus componentes.

CAPÍTULO 3º

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

DEL HERMANO MAYOR

- Regla 28* a) Es el máximo responsable del desarrollo de la vida corporativa de la Archicofradía, siendo funciones primordiales de su cargo, el promover los fines que, para ella, en estas Reglas se determinan.
- b) Le corresponde presidir los Cabildos, tanto oficiales como Generales, así como las comisiones que se constituyan, sin perjuicio de la primacía de honor que corresponde a la Autoridad Eclesiástica.
 - c) Representará a la Archicofradía en toda clase de actos, tanto de naturaleza eclesiástica como civil con plena eficacia jurídica, a todos los efectos, ante los tribunales eclesiásticos y civiles de cualquier índole y jurisdicción, pudiendo, a efecto, otorgar los poderes precisos a favor de letrados y procuradores que señale el Cabildo de oficiales.
 - d) Convocará a la Junta de Gobierno, a los Cabildos de oficiales, disponiendo, juntamente con el Secretario 1º, los asuntos del orden del Día.
 - e) Tendrá voto de calidad para discernir los empates que en cualquier votación se produjeran.

- f) El Hermano Mayor podrá delegar cualquier cometido de trámite en otros miembros de la Junta.
- 9) El Hermano Mayor, oída la Junta de Gobierno, podrá designar al Hermano que estima más idóneo para ocupar, provisionalmente, cargo por ausencia, enfermedad o vacante de su titular y hasta la celebración del próximo Cabildo de Elecciones.
- h) Tendrá reconocida firma para extraer fondos de las cuentas bancarias y apertura de caja fuerte. Dichas firmas serán conjuntas con el tesorero o fiscal para las primeras y con el tesorero o mayordomo para las segundas.
- i) Designará los sustitutos en aquellos cargos que no los tengan asignados.
- j) Convocará los Cabildos Generales ordinarios y extraordinarios, mediante citación que cursará el Secretario 1º

DEL TENIENTE DE HERMANO MAYOR

Regla 29 Sustituirá al Hermano Mayor, con todas las prerrogativas y cometidos, en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

DEL PROMOTOR SACRAMENTAL

- Regla 30 a)* Promoverá el culto al Santísimo Sacramento, dado el carácter sacramental de esta Archicofradía, conforme a lo que en las presentes Regias se establecen.
- b) Con el Hermano Mayor constituirá la única presidencia de las procesiones sacramentales.
 - c) Sustituirá al Teniente de Hermano Mayor, con las prerrogativas y cometidos en caso de ausencia, enfermedad o vacante.
 - d) Por delegación del Hermano Mayor, presidirá la Junta del Panteón.

DE LOS CONCILIARIOS

Regla 31 Asesorarán al Hermano Mayor y Junta de Gobierno en todos aquellos asuntos que, específicamente, se les sometan a su consideración.

DEL MAYORDOMO SACRAMENTAL

- Regla 32* a) De acuerdo con el Hermano Mayor y el Promotor Sacramental, dispondrá todo lo necesario para la celebración de los cultos Sacramentales, a cuyo fin contará con la colaboración del Tesorero, Celador y Prioste Sacramental.
- b) Custodiará las Sagradas Imágenes y los objetos pertenecientes a la Hermandad, como aportación de su función con la Sacramental.
- c) Autorizará con su firma y de acuerdo con el Presupuesto aprobado cuantos gastos se produzcan con motivo de los actos de culto que intervenga.
- d) Propondrá al Hermano Mayor y al Director Espiritual el predicador de los Cultos Sacramentales.

DEL MAYORDOMO DE PASIÓN

- Regla 33* a) Será el encargado de la guarda y conservación de los bienes de la Archicofradía, de los que, al tomar posesión, recibirá el correspondiente inventario, al que irá agregando los de nueva adquisición y del que deducirá, con conocimiento del Cabildo de oficiales, los que, justificadamente, se consuman.
- b) Con auxilio de Celadores y Priostes, organizará los actos que en estas Reglas se determinan, y bajo su asesoramiento se montarán y exonarán altares y pasos.
- c) Propondrá al Hermano Mayor y Director Espiritual, al predicador de los cultos que en estas Reglas se establecen.

- d) Será responsable de la contratación y cometido del Capiller, así como de cualquier persona que preste sus servicios en la Archicofradía y del capataz y cuadrilla de costaleros.
- e) Autorizará con su firma los gastos que se produzcan con motivo de los actos en los que intervenga, siempre que estén incluidos en el presupuesto o autorizados por el Tesorero.
- f) Tendrá reconocida la firma para la apertura de la caja fuerte alquilada en un banco para la custodia del tesoro, conjuntamente con la del Hermano Mayor o el Tesorero.

DEL TESORERO

- Regla 34* a) Será depositario y administrador de los fondos de la Archicofradía, atendiendo a la totalidad de los gastos, que si fuesen extraordinarios, necesitarán la previa autorización del Cabildo de oficiales o, en su caso, del Cabildo General.
- b) Cuidará de la percepción de los ingresos fijos o eventuales de la Archicofradía, poniendo al cobro los recibos de limosnas y cultos, percibiendo donaciones, subvenciones, legados y mandas, abriendo cepillos y cobrando talones, libramientos, fianzas, depósitos, indemnizaciones y compensaciones, y en general, percibiendo por sí cuanto no precise de la intervención del Hermano Mayor como representante de la Archicofradía.
 - c) Tendrá reconocida la firma para extraer fondos de las cuentas bancarias abiertas por la Archicofradía, así como para la apertura de la caja fuerte alquilada para la custodia del tesoro. Dicha firma será conjunta en el primer caso con la del Hermano Mayor y Fiscal y en el segundo, con la del Hermano Mayor y Mayordomo de Pasión.
 - d) Llevará los libros necesarios para la contabilidad de la Archicofradía, archivando los justificantes de los pagos realizados conservándolos durante cinco años, para su entrega posterior al Archivero.

- e) Periódicamente presentará al Cabildo de oficiales, un resumen contable de la situación económica de la Archicofradía, sin perjuicio del estado de ingresos y gastos habidos en el ejercicio natural, que dará a conocer a la Junta de Gobierno en el Cabildo anterior al General de Cuentas, para su definitiva aprobación y posterior presentación al Vicario General.
- f) Confeccionará anualmente presupuestos de gastos e ingresos que presentará previamente a la Junta de Economía y someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno en el primer Cabildo de oficiales que se convenga en cada ejercicio económico y refrendo posterior en el Cabildo General de Cuentas y con solicitud de aprobación al Vicario General.

DEL CONTADOR

- Regla 35 a)* Auxiliará en sus funciones al Tesorero, a quien sustituirá en caso de ausencia, enfermedad o vacante.
- b) Tendrá a su cargo la organización de las actividades que se acuerden por la Junta de Gobierno, con el fin de obtener fondos extraordinarios para sufragar cualquier gasto de la Archicofradía.

DEL FISCAL

- Regla 36 a)* Velará por el exacto cumplimiento de estas Reglas.
- b) Estampará su visto bueno en el estado de cuentas que anualmente le rinda el Tesorero a la Junta de Gobierno.
 - c) Tendrá reconocida firma para extraer fondos de cuentas bancarias abiertas por la Archicofradía, conjuntamente con el Hermano Mayor y Tesorero.

DEL SECRETARIO PRIMERO

- Regla 37 a)* Será el fedatario de todos los actos que se organicen y acuerdos que tome la Archicofradía. A tal efecto,

diligenciará el libro de actas en el que reflejará unos y otros.

- b) Custodiará los libros donde consten las altas y bajas de los Hermanos, así como su antigüedad en la Archicofradía.
- c) Leerá la fórmula de protestación de Fe en la Función Principal de Instituto.
- d) Recibirá el juramento de los Hermanos y Hermanas que ingresen en la Archicofradía.
- e) Tendrá bajo su custodia el sello oficial de la Archicofradía.
- f) Remitirá al Archivero, para su custodia, los documentos despachados en el año anterior.
- g) Abrirá la correspondencia, dando cuenta de su contenido al Hermano Mayor y en caso de urgencia, al cargo a quien afecte. Tanto la correspondencia de entrada como la de salida, serán registradas en sendos libros, que al efecto llevará.
- h) Conjuntamente con el Hermano Mayor, elaborará el orden del día a tratar en los Cabildos, extendiendo los correspondientes oficios de citación.
- i) Sustituirá al fiscal en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

DEL SECRETARIO SEGUNDO

Regla 38 Auxiliará en sus funciones al Secretario 1º a quien sustituirá en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

DEL CELADOR SACRAMENTAL

- Regla 39* a) Auxiliará al Mayordomo Sacramental en todo cuanto al mismo compete.
- b) Ejercerá la Secretaria de la Junta del Panteón.
 - c) Sustituirá al Mayordomo Sacramental en su ausencia, enfermedad o vacante.

DEL CELADOR DE PASIÓN

- Regla 40* a) Auxiliará al Mayordomo de Pasión en cuanto al mismo compete.
- b) Sustituirá al Mayordomo de Pasión en su ausencia, enfermedad o vacante.

DEL DIPUTADO MAYOR

- Regla 41* a) organizará la Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral y cualquier otro acto que especialmente se le encomiende.
- b) Propondrá a la Junta de Gobierno la designación de los Hermanos que considere más idóneos para ocupar los cargos de fiscales de “paso”, diputados de Cruz y celadores de tramo de la Archicofradía.
- c) Dará cuenta al Cabildo de oficiales que se celebre inmediatamente después de la Semana Santa, el desarrollo de la Estación de Penitencia, proponiendo, en caso de que fuera necesario, las medidas oportunas para lo sucesivo.

DEL DIPUTADO DE GOBIERNO

- Regla 42* Auxiliará al Diputado Mayor en todas las funciones que estas Reglas le encomiendan y le sustituirá en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

DEL ARCHIVERO

- Regla 43* a) Tendrá bajo su custodia todos los documentos de la Archicofradía, que archivará en forma que su conservación sea eficaz y su localización rápida.
- b) Colaborará en la confección material del Inventario de los bienes totales de la Archicofradía, conforme a las orientaciones que dispongan, al efecto, los Mayordomos Sacramental y de Pasión.
- c) Dirigirá la Biblioteca de la Hermandad.

DE LOS PRIOSTES

- Regla 44* a) Colaborarán con los Mayordomos en todo lo relacionado con los cultos, así como en el cuidado y conservación de las Imágenes y enseres de la Archicofradía.
- b) Bajo la dirección del Mayordomo correspondiente, instalarán el Monumento del Jueves Santo, los “pasos”. para la Estación de Penitencia, los altares de Novena y Triduos y en general, dispondrán todo lo necesario para la celebración de los cultos señalados en estas Reglas, así como de aquellos otros extraordinarios que la Archicofradía acuerde celebrar.

DEL DIPUTADO DE CARIDAD

- Regla 45* a) Le corresponde la promoción de la caridad, coordinando cuanto en el ejercicio de esta función lleva a cabo la Archicofradía.
- b) Para el mejor desarrollo de su misión, será asistido por una Comisión de Caridad, cuya competencia y cometido determinan en el Título VIII.
- c) En caso de vacante, será sustituido por quien designe el Hermano Mayor de entre los componentes de la Comisión de Caridad y oída la misma.
- d) Para la inclusión del candidato a este cargo en la candidatura orientativa que confecciona la Junta de Gobierno, se oirá previamente a la Comisión de Caridad.

DEL DIPUTADO DE JUVENTUD

- Regla 45* a) Le corresponde la coordinación del Grupo de Juventud y será el responsable de él ante la Junta de Gobierno.
- b) organizará las actividades programadas por el Grupo de Juventud, una vez que hayan sido conocidas y autorizadas por la Junta de Gobierno.

- c) Dirigirá y organizará las actividades del Grupo de Juventud, que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.
- d) Será el responsable frente a la Junta de Gobierno de las actividades y organización de actos que le encomiende ésta.
- e) En el Cabildo de oficiales ordinario, presentará el programa de actos del mes y dará cuenta de las actividades realizadas en el mes anterior.
- f) En caso de ausencia, enfermedad o vacante, será sustituido por quien designe el Hermano Mayor de entre los componentes del Grupo Joven y una vez oído el mismo.

TÍTULO VI

DE LOS CULTOS Y OTROS ACTOS RELIGIOSOS DE LA ARCHICOFRADÍA

CAPÍTULO 1º

AL SANTISIMO SACRAMENTO

Regla 46 Anualmente, en la festividad de Pentecostés, se celebrará un solemne triduo preparatorio de la venida del Espíritu Santo y en Honor de la Santísima Virgen del Voto, que culminará el domingo en que la Iglesia celebra dicha festividad con Función principal de Instituto.

Regla 47 a) Conjuntamente con la Parroquia se organizará la celebración de la Cena del Señor el Jueves Santo y se instalará el Monumento prescrito, para la adoración del Santísimo Sacramento.

b) Asimismo, se encargará de la procesión de impedidos, si a juicio del Sr. Cura Párroco ésta deba celebrarse, o sustituirse por un acto Eucarístico.

Regla 48 Los viernes del año se celebrará la Eucaristía en nuestra Capilla Sacramental, terminando con la Salve en honor de la Stma. Virgen.

Regla 49 Concurrirá corporativamente a la procesión del Santísimo Corpus Christi, si fuese invitada a ella.

CAPÍTULO 2º

A NUESTRO PADRE JESUS DE LA PASIÓN

Regla 50 En el mes de Enero, se dedicará solemne novena a Nuestro Padre Jesús de la Pasión, comenzando el viernes si-

guiente a la festividad de la Epifanía, siendo parte esencial de este culto la celebración de la Eucaristía, con la predicación de la palabra de Dios, finalizando los cultos el último día con procesión claustral con el Santísimo Sacramento. Al día siguiente, domingo, tendrá lugar Función Solemne, en la que los Hermanos y Hermanas harán pública profesión de Fe y a tal fin, inmediatamente antes del Ofertorio, subirá al Presbiterio, el Secretario 1º, acompañado del Secretario 2º, que portará el estandarte y del Mayordomo de Pasión que irá con un cirio apagado.

El resto de los miembros de la Junta y Hermanos, permanecerán de pie en sus sitios. Por el Secretario 1º se dará lectura a la profesión de fe, que será la siguiente:

«A mayor gloria y alabanza de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo; tres personas distintas y un sólo Dios verdadero».

«Nosotros los Hermanos y Hermanas de la Archicofradía del Santísimo Sacramento, Pontificia y Real de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y Nuestra Madre y Señora de la Merced, en este jubiloso día de la Función Principal de nuestro Instituto, hacemos pública profesión de nuestra fe en la palabra revelada de Dios y en el infalible magisterio de nuestra Santa Madre la Iglesia Católica Confesamos, pues, y declaramos solemnemente que creemos en Dios Todopoderoso, Creador y Ordenador de todas las cosas visibles e invisibles, creemos en su Hijo Unigénito, Nuestro Señor Jesucristo, que haciéndose hombre en las purísimas entrañas de María Santísima, padeció ignominiosa muerte en Cruz por nuestros pecados y resucitó glorioso al tercer día para nuestra justificación; creemos en el Espíritu Santo, enviado a la Iglesia por el Padre y el Hijo para perpetuar con su acción

santificadora, la obra de la Redención de Jesucristo. Asimismo creemos en el augusto Sacramento de la Eucaristía, misterio fundamental de nuestra fe y de nuestro culto, renovación incruenta de la Pasión de Jesucristo y testimonio firmísimo de su amorosa presencia entre los hombres. Creemos en la Iglesia, una, Santa, Católica y Apostólica, como institución divina y humana de Jesucristo, presidida por su Vicario en la tierra, el Sumo Pontífice, Obispo de Roma, columna Infalible de la Verdad.

Creemos en la Santísima Virgen María, madre de Dios, fue concedida sin mancha de pecado original; engendró al Verbo de Dios por obra del Espíritu Santo, permaneciendo siempre Virgen y acabado el curso de su vida mortal, fue asunta al Cielo en cuerpo y alma Confesamos solemnemente que la Virgen Santísima, asociada por su Divino Hijo a la dignidad de Corredentora de la Humanidad y constituida mediadora de todas las Gracias entre Jesucristo y los Hombres, así como ya glorificada en los cielos, es imagen y principio de la Iglesia que habrá de tener su cumplimiento en la vida futura, así en la Tierra precede con su luz al peregrinante Pueblo de Dios, como signo de esperanza cierta y de consuelo, hasta que llegue el Día del Señor. Dulcísima Virgen María Madre y Señora de la Merced, vuelve a nosotros tus ojos misericordiosos y vela por nuestra Santa Madre la Iglesia Católica, por el Santo Padre el Papa N.N., por nuestra Diócesis y su Reverendísimo Prelado; por España, por ésta tu Archicofradía Sacramental de Pasión y por todos los que, Incorporados a ella, caminamos tras las huellas de Nuestro Padre Jesús de la Pasión hasta alcanzar tras Él, el premio de la bienaventuranza. Amén».

Leída la Fórmula, irán subiendo y poniendo la mano derecha sobre los Santos Evangelios y besándolos dirán: «Así lo creo y así lo confieso», retirándose con todo orden a sus puestos.

CAPÍTULO 3º

A NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LA MERCED

Regla 51 Todos los años se celebrará un Triduo en honor a nuestra Santísima Titular, durante los días 21, 22 y 23 de Septiembre, que culminará con solemne función el día siguiente, que se conmemora su festividad.

CAPÍTULO 4º

DE LOS SUFRAGIOS

Regla 52 a) Al fallecimiento de un Hermano, la Archicofradía celebrará ante sus Sagradas Imágenes, una misa en sufragio de su alma.

- b) Anualmente, en el mes de Noviembre, se celebrarán horas fúnebres por todos los Hermanos y Hermanas fallecidos.

CAPÍTULO 5º

DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Regla 53 a) La Archicofradía hará Estación de Penitencia en la tarde del Jueves Santo a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla, llevando procesionalmente las Sagradas Imágenes de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y Nuestra Madre y Señora de la Merced, a las que acompañarán todos los Hermanos varones que hayan cumplido los doce años de edad y no se encuentren impedidos para ello.

- b) La participación en la Estación de Penitencia es un deber y un derecho de todos los Hermanos.

Regla 54 a) Los Hermanos que en cumplimiento de este deber, participen en la Estación de Penitencia, lo harán imbuídos del espíritu ascético y penitencial que tan piadoso acto representa y persuadidos del público testimonio de su Fe Católica, que ante los demás supone su integración en ella.

- b) Los Hermanos que por cualquier causa, no retiraran la papeleta de sitio durante los días marcados y lo hagan fuera de éstos, perderán el derecho a ocupar en la procesión el lugar que por su antigüedad pudiera corresponderles, dada la necesidad de tener confeccionada la lista de la cofradía con la suficiente antelación. Siendo muchos los Hermanos que las condiciones físicas u otra diversa circunstancia, le impidan participar en la Estación de Penitencia y con el fin de que todos se sientan no sólo responsables de los actos de la Archicofradía, sino colaboradores directos de la misma, se establece la papeleta de sitio, con carácter simbólico que podrá retirar el Hermano mediante la limosna que voluntaria y con arreglo a sus posibilidades, le permita participar también simbólicamente, en nuestro acto de culto público.

El Hermano Mayor podrá eximir del abono del importe de la papeleta de sitio, a aquel Hermano que desee acompañar a nuestras Sagradas Imágenes en la Estación de Penitencia y su situación económica no se lo permita, comunicándolo al Diputado Mayor.

- c) Para participar en la Estación de Penitencia, deben asimismo vestir la túnica de la Archicofradía compuesta de: Túnica de cola y antifaz de ruán de hilo negro. Sobre éste, el escudo mercedario. Cíngulo de esparto amarillo, terminado en dos borlas y ceñidor del mismo material, de siete centímetros de ancho. Sandalias u otro material similar, pudiendo los Hermanos usar calcetines negros.

- d) El Hermano deberá guardar, tanto a la ida al Templo como a su regreso, el mismo respeto y compostura que en estas Reglas se exigen durante la Estación de Penitencia, debiendo ir cubierto con el antifaz en todo su recorrido.

Regla 57 La Estación de Penitencia finaliza con el rezo, ante los «pasos» de nuestros sagrados titulares, de un credo, una salve y un Padrenuestro por el eterno descanso de nuestros Hermanos difuntos, preces que están obligados a rezar todos los Hermanos nazarenos.

TITU LO VII

DE LOS CABILDOS QUE HA DE CELEBRAR LA ARCHICOFRADÍA

CAPÍTULO 1º

DE LOS CABILDOS DE OFICIALES

Regla 58 Una vez al mes, salvo el periodo estival, se celebrará Cabildo Ordinario de Oficiales, requiriéndose para su constitución, al menos, la mitad más uno de los miembros que la componen, en primera convocatoria y treinta minutos más tarde, en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.

Los Cabildos de Oficiales tendrán competencias para adoptar acuerdos sobre todos los asuntos relativos a la gestión que tienen encomendadas todos y cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno, así como para aquellos asuntos que hagan referencia a la vida espiritual o material de la Hermandad.

También los Cabildos de Oficiales serán competentes para adoptar acuerdos sobre:

- a) Acordar la celebración de Cabildos Ordinarios o Extraordinarios
- b) Presentar Proyecto de nuevas Reglas, o su modificación al Cabildo General.
- c) Presentar Proyecto de Reglamento de Régimen Interno.
- d) Presentar al Cabildo General de Elecciones la candidatura orientativa.
- e) Presentar cualquier clase de propuesta al Cabildo General, tanto Ordinarios como Extraordinarios.
- f) Admisión de Hermanos.
- g) Proponer a la Autoridad Eclesiástica aquella persona que estime más idónea para desempeñar las funciones de Director Espiritual.

- h) Conocerá de todos los asuntos encomendados a la Comisión de Caridad.
- i) Fijará el tanto por ciento o cantidad que se asignará a la Comisión de Caridad de los ingresos extraordinarios y propondrá al Cabildo General la de los ordinarios.
- j) Nombrará a la Junta Consultiva.
- k) Concederá la distinción de Medalla de Oro de la Archicofradía.
- l) Concederá la distinción de Hermano Benemérito.
- m) Conocerá de todos los asuntos relacionados con la Estación de Penitencia.
- n) Nombrará camareros y camareras de nuestras imágenes y altares.
- ñ) Acordará la apertura de expediente sancionador, conforme a la Regla 19.
- o) Cualquier otro asunto no señalado y determinado en las Reglas.

Regla 59 Los acuerdos de la Junta de Gobierno, se adoptarán por mayoría relativa de votos, siendo decisivo el del Hermano Mayor, en caso de empate. Lo previsto en esta Regla, será de aplicación, siempre que no esté fijada la exigencia de un número de votos mayor por las normas de superior rango o para casos concretos previstos en estas Reglas.

Regla 60 Los Cabildos se iniciarán con la invocación al Santísimo Sacramento y la lectura de un texto Sagrado, leyéndose a continuación por el Secretario 1º el acta del Cabildo anterior pasándose seguidamente a tratar el Orden del día. y finalizarán con el rezo de una Estación Menor con Credo, Salve y un Padrenuestro por nuestros Hermanos difuntos y a ser posible, en la Capilla Sacramental.

Regla 61 a) Todo miembro de la Junta de Gobierno tiene la obligación de asistir a todos los Cabildos que se convoquen, salvo causa justificada, que comunicará con antelación a su celebración.

- b) La falta de asistencia, sin justificar- a tres Cabildos Ordinarios de Oficiales consecutivos, o a seis alternos, dentro de cada año, dará lugar a que el Hermano Mayor, oída la Junta, provea su sustitución conforme a lo establecido en la Regla 28 g).

Regla 62 Los Oficiales de la Junta de Gobierno quedan obligados a guardar el secreto de los asuntos que en el seno de la misma se traten, cuando así se acuerde, por la índole de los mismos.

Regla 63 Si surgiera algún asunto que por su urgencia no pudiese esperar a ser tratado en el próximo Cabildo Ordinario, el Hermano Mayor convocará Cabildo de Oficiales Extraordinario, en cuyo “orden del día”, sólo figurará el asunto que lo ha motivado.

CAPÍTULO 2º

DE LOS CABILDOS GENERALES

- Regla 64 a)* La Archicofradía celebrará Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios.
- b) Los Cabildos Generales Ordinarios serán de cuentas y elecciones
- c) Los Cabildos Generales Extraordinarios, los motivarán aquellos asuntos que sean de gran trascendencia para la vida de la Archicofradía.

Regla 65 Los Cabildos Generales serán convocados por el Hermano Mayor, mediante citación a todos los Hermanos con derecho a voto, cursadas por el Secretario 1º.

Regla 66 Tres meses antes de la celebración del Cabildo de Elecciones normales o anticipadas, se confeccionará un censo de Hermanos varones, mayores de 18 años y con una antigüedad

dad en la Archicofradía, que será expuesto por el plazo de 15 días, durante el que podrán presentarse reclamaciones para subsanar errores u omisiones. Transcurrido dicho plazo, se someterá el censo a la aprobación del primer Cabildo de Oficiales que se celebre y una vez aprobado, se remitirá una copia a la Vicaría General.

Los Hermanos que no estén incluidos en el censo aprobado, no podrán ejercer su derecho a voto.

Regla 67 Los Cabildos Generales tendrán lugar en la sede de la Archicofradía, salvo acuerdo de la Junta de Gobierno motivado por incapacidad del local.

Regla 68 Los Cabildos Generales quedarán válidamente Constituidos en primera citación cuando el número de asistentes con derecho a voto, sea igual o superior al 10 % del censo; y en segunda citación cualquiera que sea el número de Hermanos asistentes con derecho a voto.

Regla 69 Los Cabildos Generales se iniciarán con una invocación al Santísimo Sacramento, leyéndose a continuación el acta del último Cabildo General para su aprobación si procede, pasándose seguidamente al “orden del día” sin que puedan tratarse asuntos que no figuren en dicho “orden del día”.

El Presidente del Cabildo, concederá la palabra por riguroso orden, a los que la soliciten y la retirará cuando estime que la intervención se aparta del tema objeto del debate o se deduzca de ella falta de claridad o de consideración hacia los Hermanos presentes o ausentes.

Regla 70 Los acuerdos se tomarán por mayoría relativa de votos, bien por aclamación, votación nominal, a mano alzada o de carácter secreto, según determine el mismo Cabildo.

Lo previsto en esta Regia, será de aplicación siempre que no esté fijada la exigencia de mayor número de votos por las normas de superior rango o para los casos concretos previstos en estas Reglas.

Regla 71 El Cabildo General Ordinario de Cuentas, es competente para conocer el estado económico de la Archicofradía y será el órgano que apruebe las cuentas del ejercicio anterior, el presupuesto anual, fijar el importe de las cuotas de entrada, anual o extraordinarias, fijar el tanto por ciento o cantidad que se le asignará, por ingresos ordinarios a la Comisión de Caridad, para el desarrollo de sus funciones y cualquier otro asunto que se refiera al aspecto económico o contable.

Será convocado por el Hermano Mayor, anualmente y se celebrará dentro de la 2ª quincena del mes de Mayo.

Quedará válidamente constituido en 1ª o 2ª citación, conforme a lo previsto en la Regla 68 y los acuerdos se adoptarán conforme a lo establecido en la Regla 70.

Regla 72 El Cabildo General Extraordinario conocerá de aquellos asuntos que por su importancia y trascendencia así lo requiera y para cuya decisión no está facultada la Junta de Gobierno, o estándola, estima oportuno sea sometido a conocimiento del Cabildo General.

Podrá ser solicitada convocatoria:

- a) Por acuerdo de la Junta de Gobierno.
- b) Por petición escrita de los Hermanos cuyo número no sea inferior al 20% del censo de Hermanos con derecho a voto.
En este caso, deberá convocarse en un plazo no superior a treinta días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud en Secretaria.

En la convocatoria de los Cabildos Generales Extraordinarios, se expresará con claridad y precisión el objeto del mismo y sólo éste podrá ser tratado y en su caso votado.

En este tipo de Cabildos no habrá ruegos ni preguntas.

Regla 73 El Cabildo General de Elecciones, es el competente para la designación de la Junta de Gobierno, por un periodo de cuatro años y se celebrará durante la segunda quincena del mes de Mayo que corresponda, pudiendo coincidir con el de Cuentas.

Los miembros de la Junta de Gobierno podrán ser reelegidos sólo para un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo.

Regla 74 La Junta de Gobierno fijará la convocatoria de este Cabildo al menos dos meses antes de su celebración.

Regla 75 Una vez fijada la fecha de la convocatoria a que se hace mención en la Regla anterior, se comunicará oficialmente y por escrito a la Vicaria General, el lugar, día y hora de la celebración del mismo.

Regla 76 a) Desde el momento de su anuncio, quedará abierto un plazo de un mes para la presentación de candidaturas a la nueva Junta de Gobierno. Este plazo deberá terminar, al menos, quince días antes de la celebración del Cabildo General de Elecciones.

b) La presentación de candidaturas se hará por escrito dirigido al Hermano Mayor, en el que se hará constar la conformidad de todos y cada uno de los Hermanos incluidos en la misma, pudiendo solicitar de la Secretaría la correspondiente justificación de la presentación, así como le sea facilitado el listado del censo de votantes. No se admitirá ninguna candidatura en el Cabildo General de Elecciones que no haya cumplido los requisitos de presentación por escrito, conformidad de los componentes y dentro del plazo establecido.

Regla 77 La Junta de gobierno designará un candidato para Hermano Mayor, al que se le comunicará tal designación y si la aceptara, se le hará el encargo de presentar una candidatura. La Junta de Gobierno, conocida ésta, adoptará acuerdo y será la candidatura orientativa que en su día la Junta presentará al Cabildo General de Elecciones.

Regla 78 La mesa electoral estará presidida por el representante de la Autoridad Eclesiástica y por dos miembros de la Junta

de Gobierno saliente, que no figuren como candidatos, en caso de no estar presentes ninguno que reúna dichos requisitos, la mesa estará formada, además del Presidente, por dos Hermanos no candidatos, uno el de mayor antigüedad y otro el de menor, de los presentes con derecho a voto.

Regla 79 La votación será personal y secreta previa identificación con el D.N.I., no admitiéndose votos por correo ni por delegación. Cada Hermano con derecho a voto depositará en la urna la papeleta electoral en la que figurarán todos los cargos de la Junta de Gobierno y debajo de éstos el nombre de la persona propuesta, sin que sea posible el cambiar por otro nombre o tacharlo.

Las papeletas que figuren con éste tipo de anomalías, serán consideradas como voto nulo en su totalidad, ya que el sistema previsto es el de candidatura cerrada.

Regla 80 Al objeto de facilitar la participación de los Hermanos en la elección, la Junta de Gobierno podrá arbitrar la fórmula de Cabildo abierto en el acuerdo de convocatoria, estableciéndose en éste, el tiempo que permanecerá constituida la mesa electoral para admitir votos sin que en ningún caso pueda sobrepasar las veinticuatro horas del día en que se inicie el Cabildo.

Regla 81 Finalizada la votación, la presidencia de la mesa electoral, asignará dos escrutadores de entre los presentes, que no sean ni candidatos ni miembros de la Junta saliente, quienes conjuntamente con el Presidente, realizarán el escrutinio de los votos emitidos.

Para ser aprobada la candidatura, se exigirá la mayoría relativa de votos y en caso de empate, resultará elegida la candidatura encabezada por el candidato a Hermano Mayor que tenga más antigüedad en la Hermandad y si persistiera la igualdad, tendrá primacía el de mayor edad.

La mesa electoral proclamará los elegidos, pero la elección no surtirá efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica la haya confirmado, a cuyo fin y en el plazo de ocho días siguientes a la celebración del Cabildo, se solicitará la misma, acompañando copia del acta de la elección.

Regla 82 Si en primera citación la convocatoria resultara ineficaz por falta de quorum, se estará a lo previsto en la Regla 68.

Si la ineficacia proviniera de la falta de mayoría relativa de votos, se estará a lo previsto en la Regla anterior.

Regla 83 Una vez recibida la confirmación de la nueva Junta por la Vicaria General, el Hermano Mayor señalará la fecha de toma de posesión que se celebrará conforme a lo previsto en la Regla 23 y tendrá lugar en el plazo máximo de diez días a partir de la noticia oficial de la confirmación.

TÍTULO VIII

DE LA COMISIÓN DE CARIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

Regla 84 a) La promoción y coordinación del ejercicio de la caridad en la Archicofradía, tanto en su vertiente de actos formativos como asistenciales, corresponderá a la Comisión de caridad, con la que deberán colaborar todos los Hermanos para desarrollar una actividad eficaz y positiva en tan importante virtud cristiana, como lo viene haciendo desde su fundación.

- b) El Diputado de Caridad presidirá las sesiones de la Comisión de Caridad, cuando el Hermano Mayor no se encuentre presente o quién lo sustituya según estas Reglas.
- c) El Diputado de Caridad propondrá a la Junta de Gobierno la aprobación de las normas de régimen interior que considere más convenientes para el mejor funcionamiento de la Comisión, así como la creación y provisión de los cargos necesarios para la mayor eficacia del desarrollo de sus importantes fines.
- d) El Diputado de Caridad responderá ante la Junta de Gobierno de la correcta administración de los fondos, que para el cumplimiento del cometido que le compete a la Comisión, le sean asignados por la Junta de Gobierno, así como de aquellos otros que reciba la Comisión por distintos conceptos y conductos.

Regla 85 Mensualmente en el Cabildo Ordinario de Oficiales, el Diputado de Caridad resumirá la labor de la Comisión y dará cuenta del estado económico de la misma

Regla 86 La Junta de Gobierno propondrá al Cabildo General que anualmente se celebre para la aprobación de las cuentas, el tanto por ciento o cantidad que, de los ingresos ordinarios de la Archicofradía, según permita la situación económica, se asignará a dicha Comisión para el cumplimiento de sus fines y en relación al ejercicio siguiente.

Regla 87 El Cabildo de Oficiales determinará, en cada caso, el tanto por ciento o cantidad que se asignará a la Comisión de Caridad, de los ingresos extraordinarios que obtenga la Archicofradía por cualquier concepto.

TÍTULO IX

DE LA JUNTA CONSULTIVA

CAPÍTULO ÚNICO

Regla 88 La Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor, podrá nombrar una Junta Consultiva, que le oriente en aquellos asuntos que por su delicadeza precise un especial asesoramiento.

Regla 89 La Junta Consultiva estará integrada por aquellos Hermanos que, en el transcurso de los años han demostrado su amor a la Archicofradía, su experiencia y su prudente criterio.

TÍTULO X

MEDALLA DE ORO

CAPÍTULO ÚNICO

Regla 90 Se instituye la Medalla de Oro de la Archicofradía, como premio y reconocimiento a los excepcionales méritos que concurren en algunos Hermanos.

- Regla 91* a) Serán acreedores a esta noble distinción, aquellos Hermanos que tengan demostrada una entrega larga y fecunda en favor de la Archicofradía que, su comportamiento dé pruebas de una arraigada devoción hacia nuestros venerados Titulares, que sirva de ejemplo a los Hermanos de Pasión.
- b) Cualquier Hermano podrá solicitar mediante escrito razonado al Hermano Mayor el que efectúe propuesta de concesión de esta distinción.
- c) La concesión de la Medalla de Oro será competencia de la Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor en Cabildo Extraordinario de Oficiales, cuyo "orden del día" será únicamente dicha propuesta.
- d) Para que se constituya el citado Cabildo, deben concurrir, al menos, el setenta y cinco por ciento de los Oficiales de la Junta.
- e) Abierto el Cabildo con las preces de Regla, el Hermano Mayor, o el que en su lugar presida, efectuará la propuesta enumerando los méritos que concurren en el Hermano de que se trata, y a continuación se llevará a cabo la votación que será secreta. Caso de que hubiera un sólo voto en contra, la propuesta será rechazada, ya que lógicamente, los méritos deben ser tan extraordina-

rios, que todos los Oficiales de la Junta deben estar convencidos de que el propuesto es merecedor de tal estima.

- f) La Medalla de Oro sólo podrá concederse al Hermano de Pasión y por tanto a ninguna otra persona ajena a la Archicofradía, aún cuando hubiera conseguido o concedido beneficios extraordinarios a la Hermandad. Tampoco podrá concederse a ningún Hermano a título póstumo.
- g) Esta distinción, queda limitada en su número a tres y si estuviera cubierto habrá que esperar que se produzca una vacante para conceder una nueva.
- h) Concedida esta distinción, conforme al procedimiento anterior, el Hermano Mayor convocará un solemne acto, en que impondrá la Medalla de Oro de la Hermandad con cordón dorado.

TÍTULO XI

HERMANOS BENEMÉRITOS

CAPÍTULO ÚNICO

Regla 92 A propuesta del Hermano Mayor, la Junta de Gobierno, puede declarar Hermanos o Hermanas Beneméritos, a aquellos que ostentando la cualidad efectiva de tal, hayan destacado por su amor y servicios distinguidos a la Archicofradía.

El procedimiento a seguir para el nombramiento, será el previsto en la Regia anterior en sus apartados: b), c) y d).

Para la concesión de este nombramiento, se exigirá el voto afirmativo de los dos tercios de los asistentes.

El número máximo de esta distinción queda limitado a diez y si estuviera cubierto este número, no podrá otorgarse la siguiente hasta que se produzca una vacante. Tampoco podrá concederse esta distinción a título póstumo.

La distinción consistirá en medalla de la Hermandad de plata con cordón rojo.

TÍTULO XII

ENAJENACIÓN DE BIENES

Regla 93 Para poder enajenar la Archicofradía bienes de su propiedad que tengan valor histórico o artístico o que excedan en su valor económico de la cantidad máxima fijada por la Conferencia Episcopal Española, será preciso además de los requisitos exigidos en la Regla 95, la aprobación en Cabildo General Extraordinario convocado al efecto conforme a la Regla 72, con el quorum del 20% del censo de Hermanos con derecho a voto y por mayoría de 2/3 de los votos válidos emitidos. Además de ello se precisa autorización del Arzobispado de Sevilla y licencia de la Santa Sede.

Regla 94 Si se trata de bienes cuyo valor se halle dentro de los límites mínimos y máximos que fije la Conferencia Episcopal, se requerirá lo previsto en la Regla 95 y la aprobación en Cabildo General Extraordinario convocado al efecto, siendo necesario para su constitución un quorum del 10% del censo de Hermanos con derecho a voto y que el acuerdo se adopte por la mitad más uno de los votos válidos emitidos, siendo además preciso en este caso licencia del Arzobispado de Sevilla.

Regla 95 Para los casos previstos en las Reglas anteriores se requiere:

- 1º) Causa justa, como es una necesidad urgente, una evidente utilidad, la piedad, la caridad u otra razón pastoral grave.
- 2º) Tasación de la cosa que se va a enajenar, hecha por perito y por escrito.
- 3º) Cualquier otra cautela que fije la autoridad legítima.

El precio de la enajenación no podrá ser inferior al que figure en la tasación a que se refiere el número 2 de esta Regla.

Regla 96 Si en cambio se trata de bienes que no llegan al límite mínimo previsto por la Conferencia Episcopal, se exigirá la tasación hecha por perito y por escrito, y acuerdo de la Junta de Gobierno con el quorum de los 2/3 de los miembros de derecho y mayoría de la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

TÍTULO XIII

SEPARACIÓN DE LA ACTUAL ARCHICOFRADÍA

Regla 97 Si por las causas previstas en las Bases de Fusión aprobadas en fecha 25 de Septiembre de 1918, se acordase la separación de las Hermandades que la constituyen, las Imágenes, objeto de culto y demás bienes pertenecientes a la Sacramental del Salvador, aportados por ésta en el momento de la fusión como aquellos otros que estén destinados al culto Sacramental, quedarán en propiedad de ésta y así las Imágenes, objetos y enseres aportados por la Hermandad de Pasión en el momento de la fusión, como aquellos otros destinados con posterioridad al culto no sacramental, pasarán a propiedad de la Hermandad de Pasión.

Las cargas y deudas existentes en el momento de la separación, se repartirán por iguales entre las dos Hermandades.

Regla 98 Los Hermanos y Hermanas que al momento de la separación figuraran como tal, podrán optar entre pasar a la Sacramental, a la Hermandad de Pasión o permanecer en alta en ambas.

TÍTULO XIV

EXTINCIÓN DE LA HERMANDAD

Regla 99 Para el caso de producirse la extinción o supresión de la actual Archicofradía Sacramental de Pasión, en razón a lo previsto en los cánones 320, 2 ó 120, 1 las Imágenes, bienes y demás enseres propiedad de la misma, así como las cargas que tuviera en el momento de la declaración de extinción o supresión, pasarán al Arzobispado de Sevilla.

TÍTULO XV

MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS REGLAS

Regla 100 Son causas de modificación de estas Reglas las siguientes:

- a) Por disconformidad de su contenido con aquellas que dicte la Autoridad Eclesiástica competente o el derecho canónico.

- b) Por aprobación de Proyecto de modificación total o parcial adoptado en Cabildo General Extraordinario convocado al efecto y a propuesta de la Junta de Gobierno, quien será la competente para redactar el nuevo proyecto y tras un periodo de un mes de exposición a los Hermanos para oír sugerencias, lo someterá al Cabildo General antes mencionado, exigiéndose el quorum de la Regla 68 y la mayoría de votos prevista en la Regla 70.

El proyecto aprobado no tendrá validez ni entrará en vigor hasta tanto no sea confirmado por la Autoridad Eclesiástica.

DISPOSICIONES FINALES

- Primera:** El señor cura Párroco del Divino Salvador de Sevilla, tendrá las competencias reconocidas en las Bases de Fusión, en el aspecto Sacramental de esta Archicofradía, sin perjuicio de las preceptuadas en el Derecho Canónico.
- Segunda:** Estas Reglas han sido elaboradas para dar cumplimiento al Derecho promulgado por el Arzobispado de Sevilla en fecha 29 de Junio de 1985, dictando normas diocesanas para Hermandades y Cofradías.
- Tercera:** La Junta de Gobierno, redactará un Reglamento de Régimen Interno, con normas más particulares y en desarrollo de estas Reglas y que será sometida a la aprobación del Cabildo General de la Hermandad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de estas Reglas, quedan derogadas las aprobadas por el Ilmo. Sr. Vicario General por el decreto de 19 de Noviembre de 1983.

- Nota:** En virtud de lo dispuesto por la Vicaría, se incorpora a las presentes Reglas, el Auto por el que fueron aprobadas las Bases de Fusión de la Archicofradía del Santísimo Sacramento del Salvador y de la Pontificia y Real de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y Nuestra Madre y Señora de la Merced, en el año 1918.

EL HERMANO MAYOR,

EL SECRETARIO,



